DENUNCIA
Objeto de la denuncia:
Dilaciones en la tramitación de un expediente en un Registro Civil.
Naturaleza de la actuación:
Inadmisión y archivo.
Fecha de finalización:
12 abril de 2024
Resultados de la actuación:
Según el artículo 63 del Reglamento del Registro Civil, los particulares pueden denunciar cualquier infracción, morosidad o negligencia en orden al Registro al Inspector ordinario o a la Dirección General. Al respecto, en el artículo 58 del citado reglamento se establece que la inspección ordinaria de los Registros Municipales se ejerce por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo o por el Magistrado en quien delegue para cada provincia, mientras que en el artículo 7 del *Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes* («BOE» núm. 52, de 28 de febrero de 2024), se asigna la competencia de organización, dirección e inspección de los registros civiles a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por lo que se informa que no corresponde a la Inspección General de Servicios la inspección de los registros civiles.